

ACUERDO NÚMERO (010) DE 2013

10 OCT 2013

POR EL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA, APRUEBA Y SE DESIGNA EJECUTOR DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN

EL ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER –OCAD SANTANDER

En uso de sus atribuciones legales, en especial en cumplimiento del Parágrafo 2 del artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 2° del Acto Legislativo 5 de 2011 y el artículo 6° de la Ley 1530 de 2012.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 2° del Acto Legislativo 5 de 2011 establece:

“Los proyectos prioritarios que se financiarán con estos recursos, serán definidos por órganos colegiados de administración y decisión, de conformidad con lo establecido en la ley que regule el Sistema General de Regalías. Para el caso de los departamentos a los que se refiere el inciso 2o del presente artículo, los órganos colegiados de administración y decisión estarán integrados por dos (2) Ministros o sus delegados, el gobernador respectivo o su delegado, y un número representativo de alcaldes. La ley que regule el Sistema General de Regalías podrá crear comités de carácter consultivo para los órganos colegiados de administración y decisión, con participación de la sociedad civil. En cuanto a los municipios y/o distritos a los que se refiere el inciso 2o del presente artículo, los órganos colegiados de administración y decisión estarán conformados por un delegado del Gobierno Nacional, el gobernador o su delegado y el alcalde”.

2. Que mediante el Decreto Ley 4923 de 2011 se establecieron los criterios de distribución de los recursos que integran el Sistema General de Regalías, al igual que se definieron unas destinaciones y beneficiarios particulares en el marco de lo dispuesto por el Acto Legislativo 05 de 2011.

3. Que en el inciso 1 del artículo 6° de la Ley 1530 de 2012, establece la responsabilidad de decisión de los OCAD.

“Los órganos colegiados de administración y decisión son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos. También designarán su ejecutor que será de naturaleza pública; todo de conformidad con lo previsto en la presente ley”.

4. Que en artículo 22 de la Ley 1530 de 2012 se consagra la destinación de los recursos del Sistema General de Regalías.

“Con los recursos del Sistema General de Regalías se podrán financiar proyectos de inversión y la estructuración de proyectos, como componentes de un proyecto de inversión o presentados en forma individual. Los proyectos de inversión podrán incluir las fases de operación y mantenimiento, siempre y cuando esté definido en los mismos el horizonte de realización. En todo caso, no podrán financiarse gastos permanentes”.

5. Que de conformidad con la Ley 1606 de 21 de diciembre 2012 en su CAPÍTULO III que consagra **Presupuesto de las Asignaciones a los Fondos y Beneficiarios del Sistema General de Regalías** Artículo 5°.” *Presupuesto de las Entidades Receptoras Directas de Regalías y Compensaciones del Sistema General de Regalías.* De conformidad con el monto del Sistema General de Regalías definido en el artículo 2°, autorícese gastos con cargo al

✓

✓

Continuación del Acuerdo **POR EL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA, APRUEBA Y SE DESIGNA EJECUTOR DE UN PROYECTO DE INVERSION**

Sistema General de Regalías durante el bienio del 1° de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014, en la suma de tres billones seiscientos treinta mil novecientos noventa y tres millones quinientos veintiséis mil setenta y seis pesos moneda legal (\$3.630.993.526.076), según el siguiente detalle:

| | | |
|--|-----------|-----------------|
| 68000 | SANTANDER | 175.611.484.121 |
| GOBERNACION DE SANTANDER | | 116.367.586.155 |
| MUNICIPIOS RECEPTORES DE ASIGNACIONES DIRECTAS | | 59.243.897 |

Fuente Ley 1606 de 2012 y DNP

6. Que de conformidad con el artículo 2 del Decreto 1075 de 22 de Mayo 2012 "Por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión y las secretarías técnicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 1530 de 2012", la Secretaría de Planeación del Departamento de Santander actúa como Secretaría Técnica del OCAD Departamental de Santander.

7. Que de conformidad con el artículo 25 de la Ley 1530 de 2012 y el acuerdo 013 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, la Secretaria Técnica del OCAD Departamental verifico requisitos del proyecto presentados al OCAD departamental no presencial convocado para el 10 de Octubre de 2013, otorgando el certificado de cumplimiento para este proyecto.

8. Que de acuerdo a la función de la Secretaría Técnica del OCAD Departamental y de conformidad con el numeral 7 del artículo 2° del Decreto 1075 de 22 de Mayo de 2012, fue enviado el proyecto mencionado en el presente acuerdo al Comité Consultivo correspondiente.

9. Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1530 de 2012 "Los proyectos de inversión podrán ser viabilizados, aprobados y designados sus ejecutores en una sola sesión del Órgano Colegiado de Administración y Decisión.

10. Que el OCAD Departamental mediante acta No **(006)** en sesión no presencial, de fecha 10 de Octubre de 2013 viabilizó, priorizó, aprobó, designó ejecutor y designó la instancia que debe contratar la interventoría para un (1) proyecto de inversión en la sesión no presencial del 10 de Octubre de 2013.

11. Que en concordancia art 2 del decreto 1075 de 2012 consagra:

" Funciones. De conformidad con el artículo 6 de la Ley N° 1530 de 2012, son funciones de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, las siguientes, que se ejercerán así:

1. Definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
2. Evaluar los proyectos definidos susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
3. Viabilizar los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías. ✓
4. Priorizar los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, de conformidad con el artículo 27 la Ley N° 1530 de 2012. ✓

Continuación del Acuerdo **POR EL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA, APRUEBA Y SE DESIGNA EJECUTOR DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN**

5. Aprobar los proyectos de inversión o los ajustes de éstos a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, para lo cual tendrá en cuenta, entre otras, las alertas generadas por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación de los recursos del Sistema General de Regalías.
6. Designar el ejecutor de los proyectos a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, para lo cual tendrá en cuenta, entre otras, las alertas generadas por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación de los recursos del Sistema General de Regalías.
7. Conformar los Comités consultivos, a través de su Secretaría Técnica.
8. Decidir la instancia que adelante la contratación de la interventoría en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, atendiendo la importancia, naturaleza o cuantía del proyecto de inversión.
9. Las demás que señale la Ley. "

Por lo anteriormente expuesto el OCAD Departamental mediante sesión no presencial de fecha 10 de Octubre de 2013.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. El Órgano Colegiado de Administración y Decisión Departamental mediante el presente acuerdo **viabiliza, prioriza, aprueba y designa ejecutor del siguiente proyecto**, con cargo a los recursos de **Regalías Directas** correspondiente al Departamento de Santander para la vigencia 2013-2014 de conformidad con el Acta 006 de Sesión no presencial de fecha 10 de Octubre de 2013.

| NOMBRE DEL PROYECTO | BPIN | VALOR SOLICITADO SGR ASIGNACIONES DIRECTAS | EJECUTOR | INTERVENTORIA |
|--|---------------|--|---------------------------|---------------------------|
| FORTALECIMIENTO DE LA PERMANENCIA ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER | 2013004680055 | 4.977.834.264 | DEPARTAMENTO DE SANTANDER | DEPARTAMENTO DE SANTANDER |

ARTICULO 2º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA

Gobernador de Santander

Presidente del Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Departamento

SERGIO ISNARDO MUÑOZ VILLARREAL

Secretario de Planeación Departamento de Santander

Secretario Técnico del Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Departamento

Revisó: Juan Diego Rodríguez Cortes / Contratista

Proyectó: Ingrid Plata Granados/Contratista